



Ministerio de Defensa  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
y Producción para la Defensa  
Dirección General de Fabricaciones Militares

**INFORME DE INTERVENCION PREVIA N° 32/2019- UAI-DGFM**  
**LEY N° 24.156 DECRETO REGLAMENTARIO N° 1344 ART. N° 101**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**I. OBJETO**

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo N° 101 del ANEXO al Decreto N° 1344/2007, si el “Alcance, Misión, Visión y Funciones” definidos en la Política Unificada del Manual de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

**II. ALCANCE**

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoria establecidos en la resolución SIGEN N° 162/2014 – “Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoria Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento”.

**III. NORMATIVA CONSIDERADA**

Titulo VI de la Ley N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, Normas Generales de Control Interno, Pautas establecidas por la Resolución SIGEN N° 162/2014 y toda aquella normativa específica que regule el proceso o actividad cuyo procedimiento se halla bajo análisis.

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Sobre la base de la normativa considerada y el alcance de revisión conforme lo dispuesto en las “Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoria Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento”, establecidas por la Res. N° 162/2014 SIGEN, esta UAI tiene las siguientes observaciones que formular sobre los aspectos sustantivos de las Políticas y el Alcance definidos en el Cap. 1 del Manual de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.

- 1. Observación:** En la definición de la MISIÓN se lee: “Definir e implementar las acciones necesarias para reducir los niveles de inseguridad en la operación que pudieran causar **situaciones graves en las Plantas Militares** y/o que puedan afectar a la población en general...”. Según lo indicado sólo se consideran las situaciones “graves”, quedando excluidas aquellas que a criterio del responsable no se enmarquen en esta calificación.



Ministerio de Defensa  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
y Producción para la Defensa  
Dirección General de Fabricaciones Militares

Asimismo se interpreta que la inseguridad en las operaciones sólo se relaciona a los “actos” inseguros pudiendo quedar excluidas las “condiciones” inseguras, las cuales debido al estado de las instalaciones tienen impacto directo en los niveles de inseguridad. Por otra parte las situaciones de gravedad declaradas en la MISIÓN están referidas solo a las Plantas Militares quedando excluida la Sede Central.

**Recomendación:** Redefinir la MISIÓN tomando en consideración lo siguiente:

- 1- Interpretar a la DGFM contemplando todas sus sedes integrantes, ya que el ALCANCE establecido en el manual estará destinado a la totalidad del personal que la integra incluida la Sede Central.
- 2- Considerar a la inseguridad de manera integral incluyendo tanto los actos como las condiciones inseguras sin distinción de gravedad.

## VI. CONCLUSIÓN

A través de lo expuesto precedentemente, surge la necesidad de redefinir la MISIÓN contemplando las consideraciones efectuadas.

La declaración de la misión es perdurable en el tiempo y establece el alcance de las operaciones, por lo tanto deberá mantenerse en todas las actividades que comprendan los sistemas de trabajo. En este sentido la misma deberá estar en sintonía con el plan estratégico del organismo.

Buenos Aires, 22 de julio de 2019

Dra. Liliana M. G. BAEZ  
A/C Unidad de Auditoría Interna  
Dirección General de Fabricaciones Militares